INVITACIÓN PÚBLICA MVCT-IP-0013-2026

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Objeto: Prestar el servicio integral de mantenimiento, recarga y verificación de equipos y pruebas al sistema de protección contra incendios en las sedes del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de conformidad con la normatividad vigente.

CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DEL 2007 Y SU DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DEL 2015, SE CONVOCA A LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA SU PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

Junio de 2026

Contenido

CAPÍTULO I. CONDICIONES DEL PROCESO 4
1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 4
1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO 5
1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO 5
1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) 6
1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN 7
1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES ... 7
1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO 8
1.8. IDIOMA 8
1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 9
1.9.1. Documentos otorgados en el exterior: apostilla, legalización y traducción 9
1.9.2. Convalidación de títulos obtenidos en el exterior 9
1.10. GLOSARIO 10
1.11. INFORMACIÓN INEXACTA 10
1.12. INFORMACIÓN RESERVADA 10
1.13. MONEDA 11
1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL . 12
1.15. CAUSALES DE RECHAZO 12
1.16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN 14
1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA 14
1.18. RETIRO DE LA PROPUESTA 15
1.19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES 15
CAPÍTULO II. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 17
2.1 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME 17
2.2 APODERADO 18

2.3 PROCEDIMIENTO: 19
2.4 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 19
2.5 SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: 21
2.6 REQUISITOS DE VERIFICACIÓN: 21
2.7 ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: 22
CAPÍTULO III.- REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN 23
3.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS 23
3.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS 34
3.3 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS 34
CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE 39
4.1 EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA OFERTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO 39
4.2 CRITERIOS DE DESEMPATE 42
CAPÍTULO V. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS 52
5.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS 52
CAPÍTULO VI. ACUERDOS COMERCIALES 53
CAPÍTULO VII. GARANTÍAS 55
7.1 GARANTÍAS DEL CONTRATO 55
ANEXOS, FORMATOS Y DOCUMENTOS 56

CAPÍTULO I. CONDICIONES DEL PROCESO

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación del proyecto objeto del Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del Contrato	Valor Presupuesto Oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del Contrato
Prestar el servicio integral de mantenimiento, recarga y verificación de equipos y pruebas al sistema de protección contra incendios en las sedes del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de conformidad con la normatividad vigente.	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, por Dos (2) meses, término dentro del cual el contratista deberá cumplir las obligaciones principales y accesorias necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.	El presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende hasta la suma de **VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA M/CTE ($22.746.630) /CTE**	El contrato deberá ejecutarse en las diferentes sedes del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio que se encuentran en la ciudad de Bogotá en las siguientes direcciones: • Sede Botica: Carrera 6 # 8-77 • Sede Administrativa: Calle 17 # 9-36 • Sede Palma: Calle 28 # 13-22 • Sede Fragua: Calle 17 sur # 30-04 • Hotel Dan: Calle 12 C No 4-21

Las condiciones técnicas exigidas se encuentran determinadas en el Estudio Previo y en los siguientes anexos:

- Anexo No. 1 Especificaciones técnicas

1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los Documentos del Proceso corresponden a aquellos señalados tanto en el capítulo IX y a los establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (a) los estudios y documentos previos; (b) Invitación Pública y sus anexos; (c) las Adendas; (d) la oferta; (e) el informe de evaluación; (f) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad durante el Proceso de Contratación

1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

1.3.1. Canal oficial y obligatorio.

Todas las comunicaciones, observaciones, solicitudes de aclaración, subsanaciones y, en general, cualquier correspondencia relacionada con el presente proceso de selección deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, por los mecanismos habilitados para el proceso. En consecuencia, no se tendrá por radicada ni será considerada la información remitida por medios distintos a SECOP II.

1.3.2. No se atienden comunicaciones verbales.

MINVIVIENDA no atenderá consultas, observaciones o inquietudes formuladas de manera telefónica, presencial o verbal, ni se reconocerá valor vinculante a aclaraciones o manifestaciones que no consten en SECOP II.

En consecuencia, MINVIVIENDA no tendrá en cuenta la documentación remitida por correo electrónico ni por cualquier otro medio distinto a dicha plataforma, salvo en los casos en que se presente indisponibilidad del sistema SECOP II debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, evento en el cual se aplicará el procedimiento establecido en la "Guía de Indisponibilidad"

1.3.3. Presentación de observaciones y publicación de respuestas.

Los interesados o proponentes que requieran aclaraciones o tengan dudas sobre cualquier aspecto del proceso deberán formularlas por escrito mediante SECOP II, dentro de los plazos establecidos en el cronograma.

Las respuestas emitidas por MINVIVIENDA serán publicadas en SECOP II, y se entenderán comunicadas a partir de su publicación, conforme a las reglas de uso de la plataforma y al cronograma del proceso.

1.3.4. Reglas de uso de la plataforma.

Las comunicaciones y actuaciones a través de SECOP II se sujetarán a lo dispuesto en el Manual de Uso y Condiciones y demás lineamientos definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para la operación del SECOP II.

1.3.5. Indisponibilidad de SECOP II.

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma SECOP II debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, los interesados o proponentes deberán remitir sus comunicaciones y documentos únicamente al correo institucional contratos@minvivienda.gov.co, de conformidad con el Protocolo de Indisponibilidad de SECOP II.

Si no existe certificación de indisponibilidad por parte de Colombia Compra Eficiente, MINVIVIENDA no tendrá en cuenta documentación remitida por correo electrónico ni por otro medio diferente a SECOP II.

1.3.6. Responsabilidad por radicación y oportunidad.

La adecuada radicación por SECOP II, así como la presentación oportuna de observaciones, solicitudes y documentos dentro de los plazos del cronograma, será de exclusiva responsabilidad del interesado o proponente.

1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El objeto del Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
46191601 **72101509**	**46** Seguridad y Protección	**19** Seguridad contra incendios	**16** Equipos de extinción de incendios portátiles	**01** Extintores	Extintores
	72 Servicios de construcción, mantenimiento, reparación y reformas	**10** Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	15 Servicios de mantenimiento y reparación de equipos de seguridad	**09** Servicio de mantenimiento o reparación de equipos y sistemas de protección contra incendios	Servicio de mantenimiento o reparación de equipos y sistemas de protección contra incendios.

1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN

Para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Valor Máximo por comprometer
136326	05 de junio de 2026	22.746.630,00	**22.746.630,00**

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la carga de presentar su oferta **completa, íntegra y conforme** a la Invitación Pública, respondiendo todos sus requerimientos y anexando, desde la presentación de la oferta, los documentos soporte necesarios para acreditar las condiciones habilitantes, técnicas, jurídicas, financieras y económicas exigidas, así como los documentos que pretendan hacerse valer dentro del proceso.

Durante la etapa de evaluación, y a más tardar con ocasión del **Informe de Evaluación**, MINVIVIENDA podrá requerir al Proponente para que allegue **aclaraciones, precisiones o documentos** únicamente respecto de aspectos que, conforme al ordenamiento aplicable y la presente invitación, tengan carácter **subsanable**.

En ningún caso los Proponentes podrán **completar, adicionar, modificar, sustituir o mejorar** su propuesta, ni introducir información nueva que implique variación de lo ofertado, especialmente cuando ello incida en la **evaluación, asignación de puntaje o definición del orden de elegibilidad**.

Los aspectos que otorguen puntaje y los criterios/factores de desempate **no son subsanables**; únicamente podrán ser objeto de **aclaración o explicación**, sin que ello comporte adición o sustitución de soportes inexistentes al momento de presentar la oferta, ni variación del contenido material de esta.

Cualquier actuación que desborde el alcance de la subsanación o aclaración podrá dar lugar al rechazo de la oferta, cuando a ello haya lugar conforme a la presente Invitación y al régimen jurídico aplicable.

Las aclaraciones, explicaciones y/o documentos requeridos deberán presentarse dentro del término señalado por MINVIVIENDA en el respectivo requerimiento y, en todo caso, **a más tardar dentro del término de traslado del Informe de Evaluación**, de conformidad con el cronograma del proceso.

Si durante la evaluación MINVIVIENDA no hubiese advertido la ausencia de requisitos o documentos, podrá requerirlos con posterioridad, otorgando al Proponente un término **no superior al previsto para el traslado del Informe de Evaluación** para su

entrega. Cuando resulte procedente, MINVIVIENDA podrá **ajustar el cronograma** para garantizar el debido trámite del proceso.

Lo anterior aplicará igualmente cuando la necesidad de requerimiento se origine en observaciones presentadas por otros Proponentes durante el traslado del Informe de Evaluación.

Las subsanaciones, aclaraciones y explicaciones deberán presentarse **exclusivamente** mediante los mecanismos habilitados en **SECOP II**, conforme al Manual de Uso y Condiciones de la plataforma.

Todo requisito o documento que incida en la asignación de puntaje, así como aquellos necesarios para acreditar criterios/factores de desempate, deberá ser aportado **desde la presentación de la oferta**. En consecuencia, **no será subsanable** su ausencia.

Sin perjuicio de lo anterior, MINVIVIENDA podrá solicitar **aclaraciones o explicaciones** sobre dichos aspectos, siempre que estas no impliquen incorporación de información nueva, modificación del contenido ofertado o alteración de la evaluación.

En aplicación del principio de buena fe, las observaciones que formulen los Proponentes frente al proceso, a las ofertas o a la conducta de otros oferentes deberán presentarse de manera **oportuna, sustentada y verificable**, indicando los hechos, soportes y fundamento normativo o de la Invitación que se estime aplicable.

En cumplimiento del deber de publicidad y en garantía de la transparencia del proceso, MINVIVIENDA publicará en SECOP II:

(i) las observaciones y respuestas;
(ii) los requerimientos de subsanación, aclaración o explicación; y
(iii) las respuestas allegadas por los Proponentes.

1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El Cronograma del Proceso de Contratación es el contenido en la sección establecida para tal fin en la plataforma del SECOP II.

1.8. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación por parte

del traductor oficial de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

1.9.1. Documentos otorgados en el exterior: apostilla, legalización y traducción

De conformidad con la Ley 455 de 1998, mediante la cual se aprobó la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961, en concordancia con el artículo 251 del Código General del Proceso y las disposiciones vigentes sobre la materia, cuando se aporten al proceso documentos públicos otorgados en el exterior, estos deberán presentarse debidamente apostillados o legalizados, según corresponda.

Apostilla: Procede respecto de documentos públicos emitidos en países que hacen parte de la Convención de La Haya de 1961, y tiene por finalidad certificar la autenticidad del documento para que pueda surtir efectos en Colombia. En estos casos, el documento deberá estar apostillado por la autoridad competente del país de origen.

Legalización: Procede respecto de documentos públicos emitidos en países que no hacen parte de la Convención de La Haya de 1961. En estos casos, el documento deberá cumplir el trámite de legalización correspondiente, de conformidad con las reglas aplicables.

Traducción: Los documentos otorgados en idioma distinto del castellano deberán presentarse junto con la correspondiente traducción al español, sin perjuicio de la apostilla o legalización que corresponda, según su naturaleza y país de origen.

Nota: Los documentos públicos otorgados en el exterior que deban surtir efectos dentro del presente proceso no podrán ser valorados para efectos de verificación o evaluación si no cumplen con los requisitos de apostilla o legalización y, cuando corresponda, de traducción

1.9.2. Convalidación de títulos obtenidos en el exterior

De conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política, el artículo 178 del Decreto 019 de 2012 y la Resolución 010687 de 2019 del Ministerio de Educación Nacional, o la norma que la modifique, adicione o sustituya, cuando dentro del equipo de trabajo se acrediten títulos de educación superior obtenidos en el exterior para efectos de demostrar la formación académica exigida en el presente proceso, deberá aportarse la correspondiente convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional, en los casos en que esta resulte procedente.

Nota 1. En el caso de profesiones reguladas, el proponente deberá acreditar, además, el cumplimiento de las exigencias legales para el ejercicio profesional en Colombia, incluidas aquellas relacionadas con matrícula o tarjeta profesional, cuando haya lugar a ello.

Nota 2. La apostilla o legalización del diploma o acta de grado no sustituye la convalidación del título cuando esta sea exigible para acreditar formación académica o para el ejercicio profesional en el territorio colombiano.

Nota 3. Tratándose de títulos de ingeniería obtenidos en el exterior, deberá verificarse el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 842 de 2003 y en las demás normas vigentes sobre reconocimiento del título y ejercicio profesional en Colombia.

1.10. GLOSARIO

Para los fines de este Invitación Pública, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el glosario aplicable a la obra pública y demás normas, decretos reglamentarios y legislación aplicable en la materia. Las palabras técnicas que se utilicen en esta Invitación Pública se tomarán en el sentido que les den los profesionales del área correspondiente; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso. Los términos no definidos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

1.11. INFORMACIÓN INEXACTA

MINVIVIENDA se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, se puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por **MINVIVIENDA**, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

MINVIVIENDA remitirá copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.12. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el Proponente incluye información que conforme con la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el "Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta", identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, **MINVIVIENDA** se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, **MINVIVIENDA**, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

1.13. MONEDA

Todos los valores consignados en los documentos aportados con la propuesta (incluida la información relacionada con experiencia y capacidad financiera) deberán presentarse en **pesos colombianos (COP)**. Cuando un valor se encuentre expresado en **moneda extranjera**, el Proponente deberá convertirlo a COP conforme a las reglas previstas en el presente numeral e indicar, cuando corresponda, la tasa utilizada en el formato respectivo.

Cuando el valor del contrato se encuentre originalmente expresado en **USD**, se convertirá a COP utilizando el **promedio simple** entre:

- La **TRM (USD/COP)** vigente en la **fecha de inicio** del contrato, y
- La **TRM (USD/COP)** vigente en la **fecha de terminación** del contrato.

Para tal efecto, se empleará la **TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia**. El Proponente deberá indicar en el **Formato de Experiencia** la TRM utilizada para cada contrato y las fechas que sirvieron de base para la conversión.

Cuando el valor del contrato se encuentre originalmente en una moneda diferente a USD, el Proponente deberá:

a) Convertir primero dicha moneda a **USD**, utilizando el **promedio simple** entre la tasa de cambio vigente en la **fecha de inicio** del contrato y la tasa de cambio vigente en la **fecha de terminación** del contrato, tomando como referencia la información certificada/publicada por el **Banco de la República** (o la fuente oficial que haga sus veces).
b) Convertir posteriormente de **USD a COP**, aplicando la regla del numeral **1.13.2.1**, con base en la TRM certificada por la **Superintendencia Financiera de Colombia**.
En todo caso, el Proponente deberá indicar en el Formato de Experiencia las tasas empleadas y su fuente.

Cuando los Estados Financieros se encuentren expresados originalmente en **USD**, para efectos de verificación, el Proponente y la Entidad convertirán los valores a COP utilizando la **TRM vigente a la fecha de expedición** de los Estados Financieros, certificada por la **Superintendencia Financiera de Colombia**.

- Cuando los Estados Financieros se encuentren expresados originalmente en una moneda diferente a USD, se deberá:

- Convertir primero a **USD** utilizando la tasa vigente a la **fecha de expedición** de los Estados Financieros, con base en información oficial (Banco de la República o fuente oficial aplicable), y

- Convertir luego de **USD a COP** empleando la TRM de la **fecha de expedición** (Superintendencia Financiera de Colombia).

Cuando los Documentos del Proceso exijan expresar un valor en **SMMLV**, se aplicará el siguiente procedimiento:

a) Convertir previamente el valor a **COP**, según corresponda (numerales 1.13.2 y 1.13.3).

b) Convertir el valor en COP a **SMMLV históricos**, utilizando el valor del SMMLV correspondiente al **año de terminación del contrato**, conforme a la información oficial publicada por el **Banco de la República** (o la entidad competente).

c) Ajustar el resultado a la unidad más próxima así:
- Se aproxima **hacia arriba** cuando el decimal sea **mayor o igual a 0,5**, y
- Se aproxima **hacia abajo** cuando el decimal sea **menor a 0,5**.

d) Si el Proponente aporta certificaciones que no indiquen el día, sino únicamente el **mes y año**, se aplicará lo siguiente:
- Para la **fecha de suscripción y/o inicio** del contrato: se tomará el **último día** del mes indicado.
- Para la **fecha de terminación** del contrato: se tomará el **primer día** del mes indicado.

El Proponente deberá aportar información y soportes suficientes para aplicar las reglas de conversión aquí previstas (fechas de inicio/terminación, valores, moneda y documentos de soporte). **La ausencia de información suficiente para efectuar la conversión podrá dar lugar a que el contrato o documento no sea tenido en cuenta** para la acreditación del requisito habilitante, factor de evaluación o criterio de desempate correspondiente, según aplique.

1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo proceso de selección se va a realizar.

1.15. CAUSALES DE RECHAZO

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio rechazará las ofertas cuando se configure cualquiera de las siguientes causales, las cuales tienen carácter taxativo, objetivo y excluyente, sin perjuicio de las previstas en la Constitución Política, la ley y los Documentos del Proceso:

1. Cuando el proponente, o cualquiera de los integrantes del proponente plural, se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición legal o conflicto de interés, de origen constitucional o legal, que le impida presentar oferta o contratar con el Estado, situación que será verificada por la Entidad a través de los mecanismos legales disponibles.

2. Cuando se configure la situación prevista en los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad únicamente admitirá la primera oferta presentada en el tiempo, conforme al registro de fecha y hora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública, y las demás serán rechazadas.
3. Cuando una misma persona natural o jurídica presente más de una oferta en el proceso, por sí o por interpuesta persona, la Entidad tendrá en cuenta exclusivamente la primera oferta presentada cronológicamente y dejará constancia expresa en el expediente, teniendo las demás como no presentadas.
4. Cuando la oferta sea presentada por personas que carezcan de capacidad jurídica para obligarse válidamente, conforme a las disposiciones civiles y comerciales vigentes.
5. Cuando el objeto social del proponente persona jurídica, o el de cualquiera de los integrantes del proponente plural, no guarde relación directa y suficiente con el objeto contractual, de tal manera que no permita su ejecución integral.
6. Cuando el proponente persona jurídica, o alguno de los integrantes persona jurídica del proponente plural, se encuentre incurso en la situación prevista en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006, en cuanto dicha situación afecte su capacidad jurídica o financiera para contratar.
7. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural se encuentre incurso en causal legal de disolución, conforme al Código de Comercio, en términos que comprometan su capacidad para contratar o ejecutar el contrato.
8. Cuando, siendo exigible conforme a la modalidad del proceso, la inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.
9. Cuando el proponente, o alguno de los integrantes del proponente plural, no cumpla o no acredite los requisitos habilitantes exigidos en la invitación (capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional y condiciones técnicas mínimas, según aplique).
10. Cuando la Entidad requiera subsanar o aclarar documentos necesarios para acreditar requisitos habilitantes y el proponente no los aporte, los aportes de forma incompleta, incorrecta o extemporánea, conforme al requerimiento formulado y a las reglas de la invitación
11. Cuando la oferta sea presentada después de la fecha y hora exacta de cierre establecidas en el cronograma del proceso.
12. Cuando la oferta sea presentada por un medio distinto al previsto en la invitación y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública.
13. Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la oferta.
14. Cuando no se presente la oferta económica a través de la funcionalidad habilitada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública.
15. Cuando la oferta económica sea incompleta, inconsistente, ambigua o no permita determinar de manera clara y objetiva el precio ofertado.
16. Cuando el valor total de la oferta, ya sea el inicialmente presentado o el ajustado como resultado de la verificación aritmética o de los valores unitarios, exceda el presupuesto oficial o el valor máximo permitido, en caso de que este último haya sido establecido
17. Cuando el proponente modifique ítems, unidades, cantidades o especificaciones del formato económico exigido, sin autorización expresa en el pliego.
18. Cuando no se diligencie un precio unitario requerido, se registre con valor cero, o se utilicen símbolos, textos o expresiones que impidan determinar el valor real.

19. Cuando existan dos o más valores económicos contradictorios dentro de la misma oferta que impidan establecer el precio cierto.
20. Cuando se determine que el valor ofertado es artificialmente bajo, conforme al Decreto 1082 de 2015, y las explicaciones presentadas por el proponente no resulten satisfactorias, verificables o razonables para la Entidad.
21. Cuando el proponente plural haya presentado la oferta en el SECOP II desde un usuario que no corresponda al del proponente plural, sino desde el usuario individual de uno de sus integrantes
22. Cuando, después del cierre del proceso, se modifiquen integrantes, porcentajes de participación, actividades o reglas internas del proponente plural, salvo los eventos expresamente permitidos por la ley y el pliego.
23. Cuando el proponente condicione su oferta, introduzca reservas, excepciones, condicionamientos o manifestaciones que contradigan la invitación impidan verificar el cumplimiento pleno de las obligaciones.
24. Cuando se evidencie inexactitud relevante, inconsistencia en la información suministrada y el proponente no aclare satisfactoriamente, o cuando la aclaración implique modificar o mejorar la oferta.
25. Cuando el proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes legales, cuando dicha obligación sea exigible conforme a su naturaleza.
26. Cuando se presenten ofertas parciales o alternativas sin que la invitación haya autorizado expresamente dicha posibilidad.
27. -Las demás causales de rechazo previstas en la Constitución Política, la ley, el Decreto 1082 de 2015 y los Documentos del Proceso.

1.16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La Entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

1. No se presenten ofertas.
2. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la Invitación Pública.
3. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
4. El Ordenador del Gasto o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión
5. Los demás casos que contemple la ley.

1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

Esta Invitación Pública debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento de la Invitación Pública:

1. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de esta Invitación Pública no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
2. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
3. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
4. Los plazos en días establecidos en esta Invitación Pública se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa se indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
5. Las palabras definidas en esta Invitación Pública deben entenderse en dicho sentido.
6. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
7. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

1.18. RETIRO DE LA PROPUESTA

El proponente podrá retirar definitivamente su oferta, ingresando a "*Mis ofertas*" en el área de trabajo del Proceso de Contratación; hasta antes de la fecha límite para presentación de ofertas.

El Proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del procedimiento de selección, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad.

1.19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el "Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

CAPÍTULO II. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

2.1 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Según el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2 a 2.2.1.2.4.2.4.2.4 del Decreto 1085 de 2015, modificado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se recibirán solicitudes para limitar el proceso a MiPymes en el cronograma del proceso.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del presente proceso de selección, cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral.

Para efectos de lo anterior, la Mipyme nacional debe acreditar su condición allegando:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Nota 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2 Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 3 En caso de que las manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a MiPymes, no cumplan con los requisitos y soportes antes descritos, las mismas no serán tenidas en cuenta, para tal fin.

Si la convocatoria es limitada, EL MINISTERIO aceptará solo las ofertas de MiPymes, Consorcios o Uniones Temporales formados solo por MiPymes y promesas de sociedad futura suscritas por MiPymes.

Teniendo en cuenta lo contenido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección se limita o no a Mipymes.

2.2 APODERADO

Los Proponentes podrán presentar oferta directamente o por conducto de apoderado, caso en el cual deberán adjuntar el respectivo poder otorgado en debida forma, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012 y demás normas concordantes. En dicho poder deberán conferirse de manera clara, expresa y suficiente las facultades necesarias para actuar, obligar y comprometer al poderdante dentro del presente proceso de selección y, de ser adjudicatario, en la suscripción y ejecución de los actos derivados del contrato.

El apoderado que actúe dentro del presente proceso deberá ser **persona natural**, con domicilio o residencia en la República de Colombia, y deberá contar con facultades expresas para representar al Proponente o, tratándose de Proponente Plural, a todos sus integrantes, según corresponda, para adelantar en su nombre, como mínimo, las siguientes actuaciones:

a) presentar la oferta dentro del presente Proceso de Contratación;
b) atender y responder los requerimientos, solicitudes de aclaración u observaciones formuladas por la Entidad durante el trámite del proceso;
c) recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar;
d) suscribir el contrato, en caso de resultar adjudicatario, así como los documentos, actas, modificaciones, prórrogas, suspensiones, terminación, liquidación y demás actuaciones contractuales a que haya lugar, siempre que tales facultades se encuentren expresamente conferidas en el poder.

Cuando se trate de personas extranjeras que participen mediante Proponente Plural, estas podrán designar un apoderado común. En tal evento, bastará la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, siempre que cumpla con los requisitos de validez formal aplicables, incluyendo, cuando corresponda, autenticación, apostilla o legalización y traducción oficial, de conformidad con las normas vigentes y con lo previsto en el presente Invitación Pública.

El poder común podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural, siempre que del correspondiente documento se desprendan de manera expresa y suficiente las facultades conferidas para actuar dentro del proceso de selección y en la eventual suscripción y ejecución del contrato

2.3 PROCEDIMIENTO:

Para el presente proceso se aplicarán las reglas establecidas en el Decreto 1860 de 2021 y en el Decreto 142 de 2023, mediante los cuales se modifica el Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con el procedimiento de Mínima Cuantía.

La propuesta deberá presentarse en el Secop II en la fecha y hora determinados en el cronograma del proceso, en idioma castellano, sin tachaduras, ni borrones, contestando en forma clara y precisa cada uno de los datos que se solicitan, y anexando todos los documentos que son requisitos indispensables para el estudio de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y validada con la firma del oferente en la misma propuesta. De lo contrario se entenderá como no aportada.

En caso de que el proponente desee realizar observaciones tanto a la invitación como a la evaluación, las mismas deben ser presentadas en el término otorgado para el efecto previsto en el cronograma del proceso, por la plataforma del Secop II.

Las adendas se podrán expedir, para efectos del cierre, un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas.

En todo caso el Ministerio podrá extender los plazos previstos para cada etapa de la presente invitación, de lo cual se dará publicidad en el Secop II.

Las respuestas a las observaciones a la evaluación se publicarán en el Secop II antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso, la información que se suministre por la plataforma del Secop II.

Para efecto del señalamiento de la propuesta económica, deben indicarse los precios expresados en pesos colombianos. El oferente debe incluir todos los costos, gastos, impuestos, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. Dichos valores no deben superar el presupuesto oficial estimado para el presente proceso. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta; por tal motivo EL MINISTERIO en ningún caso será responsable de los mismos.

2.4 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

2.4.1 Medio único de presentación y recepción – SECOP II

Las ofertas se presentarán y recibirán únicamente a través de la funcionalidad habilitada para tal fin en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II (https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx), desde la fecha de apertura del proceso y hasta el día y hora establecidos en el Cronograma.

En consecuencia, no se aceptarán ofertas presentadas por medios distintos a SECOP II, ni remitidas por canales alternos (correo electrónico, radicación física, enlaces externos, entre otros). La información deberá cargarse exclusivamente en el espacio y secciones dispuestas por el sistema para el proceso.

2.4.2 Responsabilidad exclusiva del proponente por el uso de la plataforma

Será responsabilidad exclusiva del interesado en participar:

a) Capacitarse y asegurar el manejo adecuado de SECOP II.
b) Cargar, diligenciar y enviar la oferta de manera correcta, completa, legible y dentro de los plazos del Cronograma.
c) Atender las condiciones, reglas de operación y recomendaciones previstas en el Manual para Proveedores y demás instructivos expedidos por Colombia Compra Eficiente.

Si el proponente carga documentos o información en secciones distintas a las previstas por la plataforma para la presentación de la oferta, o utiliza un canal incorrecto dentro del proceso, la Entidad entenderá la información como no presentada y, por tanto, no será objeto de evaluación.

2.4.3 Adendas y actualización de la oferta

En caso de que, una vez presentada la oferta, la Entidad expida adendas que modifiquen la invitación o el cuestionario del proceso en SECOP II, el proponente deberá:

a) Retirar la oferta previamente enviada (cuando la plataforma así lo requiera o habilite), y
b) Presentar nuevamente la oferta incorporando los ajustes derivados de la adenda, dentro del término del Cronograma.

El proponente deberá verificar permanentemente las adendas y comunicaciones del proceso en la sección de "Notificaciones" del área de trabajo del proceso en SECOP II, conforme a los lineamientos del Manual para Proveedores de Colombia Compra Eficiente.

2.4.4 Unicidad de la oferta por proponente

La Entidad recibirá una (1) única oferta por proponente, presentada de manera individual o mediante Consorcio o Unión Temporal, según corresponda.

Un proponente no podrá presentar oferta simultáneamente de forma individual y, a la vez, como integrante de una estructura plural, ni participar en más de una estructura plural para el presente proceso. El incumplimiento de esta regla dará lugar a la aplicación de las consecuencias previstas en el pliego, en garantía de la transparencia, la selección objetiva y la igualdad entre oferentes.

2.4.5 Aceptación integral de condiciones y marco aplicable

La presentación de la oferta implica el conocimiento y aceptación íntegra de:

a) La normativa colombiana aplicable a la contratación estatal y al objeto del proceso.
b) Las condiciones, obligaciones y reglas establecidas en el pliego, sus anexos, adendas y el cronograma.
c) Los términos de uso y condiciones operativas de SECOP II.

2.4.6 Costos de preparación y presentación

Todos los costos asociados a la elaboración, alistamiento, digitalización, cargue, presentación y envío de la oferta serán asumidos por el proponente. En ningún caso la Entidad reconocerá o asumirá dichos costos.

2.4.7 Integridad formal de documentos – correcciones y enmendaduras

Cuando se presenten tachaduras, enmendaduras o correcciones en documentos que acrediten requisitos habilitantes o factores de evaluación, estas deberán encontrarse debidamente salvadas, mediante:

a) Firma de quien suscribe el documento, y
b) Nota expresa al margen o al pie en la que se identifique y precise claramente la corrección efectuada.

2.4.8 Conformación y orden de la oferta

La oferta deberá contener, como mínimo:

a) Documentos para acreditar requisitos habilitantes.
b) Oferta económica, conforme al cuestionario y formatos habilitados en SECOP II.
c) Información y/o documentos asociados a criterios de desempate, cuando aplique.

Los documentos deberán cargarse conforme al orden del cuestionario de SECOP II, garantizando legibilidad, integridad, correspondencia con el ítem respectivo y correcta digitalización.

2.5 SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Para identificar la oferta más favorable de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta el siguiente criterio de selección:

La escogencia recaerá sobre aquella con el PRECIO MÁS BAJO, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad, que no supere el presupuesto oficial, no tenga un precio artificialmente bajo, y cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas en la presente invitación.

2.6 REQUISITOS DE VERIFICACIÓN:

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo. En caso de que este no cumpla con todos los

requisitos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes consistirá en determinar que la propuesta de menor valor cumpla con los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, técnica, y las condiciones de experiencia, los cuales no otorguen puntaje, pero son habilitantes para la participación en el proceso de selección.

2.7 ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

La oferta presentada y su aceptación por parte de la Entidad constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Con base en dicho acto se efectuará el correspondiente registro presupuestal.

Las condiciones contractuales se encuentran descritas en el **Anexo –Aceptación de la Oferta**, el cual hace parte integral de la presente Invitación Pública y podrá ser consultado por los interesados durante el proceso. Este documento contiene el contenido mínimo del contrato, incluyendo, entre otros aspectos, el objeto, alcance, especificaciones técnicas, plazo de ejecución, valor, forma de pago, obligaciones de las partes, supervisión, garantías, régimen sancionatorio y demás condiciones aplicables a la ejecución contractual.

En consecuencia, los proponentes deberán revisar integralmente dicho anexo, toda vez que, con la presentación de la oferta y su posterior aceptación, se entienden conocidas y aceptadas en su totalidad las condiciones allí establecidas, así como las previstas en los estudios previos, anexos técnicos y demás documentos del proceso.

2.7.1 Registro Único Tributario

De acuerdo con lo contemplado en la Ley 863 de 2003 el adjudicatario deberá aportar copia del Registro Único tributario (RUT).

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

2.7.2 Formato de Identificación Tributaria y Certificación Bancaria:

El adjudicatario deberá diligenciar el FORMATO -FORMATO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA y aportar la certificación bancaria correspondiente.

CAPÍTULO III.- REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del proceso, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario, se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales) con base en los documentos señalados en esta invitación pública.

3.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

3.1.1 Carta de presentación de la propuesta

El proponente deberá allegar, debidamente suscrita, la **Carta de Presentación de la Propuesta**, la cual constituye un documento esencial de la oferta y deberá ser presentada conforme al formato adoptado por la Entidad. La no presentación de la carta, su presentación incompleta dará lugar al **rechazo de la oferta**, por tratarse de un documento necesario para la verificación de requisitos habilitantes de carácter jurídico.

La Carta de Presentación de la Propuesta se entenderá rendida **bajo la gravedad de juramento**, de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico colombiano, y su contenido compromete la responsabilidad del proponente frente a la veracidad, integridad y coherencia de la información suministrada.

La Carta de Presentación de la Oferta deberá contener, como mínimo, la siguiente información y declaraciones:

a) Identificación del proponente y de su organización (Información sobre grupo empresarial y Composición accionaria o estructura societaria)
b) Declaración expresa de que:
 i. Se cuenta con facultades para presentar la oferta y suscribir el contrato.
 ii. Se conocen y aceptan los documentos del proceso, incluyendo adendas.
 iii. La oferta cumple con los requisitos establecidos en la Invitación Pública.
 iv. La información presentada es veraz, completa y verificable.
 v. Se aceptan las condiciones de ejecución del contrato y los riesgos asignados.
 vi. Se incluirán todos los costos, impuestos, tasas y contribuciones aplicables en la oferta.
b) Manifestación bajo gravedad de juramento de que:
 i. No se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
 ii. No se encuentra incurso en causales de rechazo previstas en el pliego.

iii. No se encuentra en situación de insolvencia que impida contratar (cuando aplique).
iv. Se informará cualquier situación sobreviniente que afecte la capacidad para contratar.

c) Declaración de la debida diligencia y gestión del riesgo (Ley 2195 de 2022).
d) Manifestación de los Beneficiarios reales y estructura de control (Decreto 2555 de 2010)
e) Compromisos de integridad, transparencia y libre competencia
f) Autorización para notificaciones a través de SECOP II y correo electrónico, para tratamiento de datos personales y para verificación en bases de datos de antecedentes y listas restrictivas.

Requisito que se cumple con la firma del FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA por parte de la persona legalmente facultada, la cual debe allegarse con la propuesta que se presenta dentro del plazo y en el sitio fijado, junto con la fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

3.1.2 ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL

3.1.2.1 Personas Jurídicas.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades de este.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de mínima cuantía y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

Para el presente proceso, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso, cuyo certificado debe estar renovado y vigente a la fecha de presentación de la oferta. En el evento que, del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

NOTA 1. Documento de facultades para presentar propuestas y contratar. Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, adjuntará el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones. (En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, se deberá aportar el documento para cada uno de sus integrantes, si a ello hubiere lugar).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

NOTA 2. Documento de identificación del representante legal y/o apoderado. El proponente debe aportar copia del documento de identidad del representante legal y/o del apoderado. (En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, se deberá aportar el documento de identificación del representante legal o apoderado de cada uno de sus integrantes).

3.1.2.2 Proponentes Extranjeros

Las personas jurídicas de origen extranjero tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

Las personas jurídicas con sucursal en Colombia deben cumplir con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de personas jurídicas sin sucursal en Colombia, estas deben cumplir con las siguientes condiciones:

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo (documentos previstos por la legislación del país de origen) expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre, en el cual conste su existencia, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato y un (1) año más.

Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución de este, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA 1: Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia. (Ver "Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación" expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

NOTA 2: Apoderados y representantes legales. Los proponentes extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. (Ver "Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación" expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

3.1.2.3 Personas Naturales

Fotocopia del Documento de Identidad del Representante Legal y/o su Apoderado o Persona Natural.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o la Visa de Residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

Para el presente proceso, se deberá presentar el registro mercantil con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso, cuya matrícula debe estar renovada y vigente a la fecha de presentación de la oferta.

3.1.2.4 Proponentes Plurales

El documento de conformación de proponentes plurales deberá cumplir, como mínimo, con los requisitos que se indican a continuación. Para efectos del presente Proceso de Contratación, se entenderá por **Proponente Plural** el **Consorcio** o la **Unión Temporal** conformada para presentar oferta.

A. Existencia y tipo de asociación

- **Acreditar la existencia** del Proponente Plural e indicar expresamente si se trata de **Consorcio** o **Unión Temporal**.

- En el mismo documento, los integrantes deberán manifestar de manera expresa su **intención de asociarse** para participar en el Proceso de Contratación.
- Cuando no exista precisión sobre el tipo de asociación, el **MVCT/FONVIVIENDA** podrá solicitar aclaración en los términos previstos en los Documentos del Proceso y en la normativa aplicable.
- El Proponente Plural deberá diligenciar, como mínimo, la información requerida en el **Formato– Conformación de Proponente Plural**, según corresponda: **Formato (Consorcios)** o **Formato (Uniones Temporales)**. Podrá incorporarse información adicional siempre que no contradiga los Documentos del Proceso.

B. Representación (principal y suplente): El Proponente Plural deberá designar un **representante** y, si lo considera conveniente, un **suplente**, lo cual deberá quedar consignado en el Formato

El representante (y el suplente, si existe) deberá contar con **facultades suficientes, plenas y sin limitaciones**, para:

a) Presentar la oferta y atender requerimientos y comunicaciones del proceso;

b) Suscribir el contrato y sus modificaciones;

c) Adelantar actuaciones durante la ejecución contractual;

d) Suscribir actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo, terminación, liquidación y demás documentos relacionados con el contrato.

C. Identificación del representante: Se deberá aportar copia del documento de identificación del representante principal y, si fue designado, del suplente.

D. Vigencia del Proponente Plural: El documento deberá acreditar que la vigencia del Proponente Plural **no será inferior** al plazo de ejecución del contrato y **un (1) años adicional**. Para efectos de evaluación, este término se entenderá contado desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación, salvo disposición distinta en los Documentos del Proceso.

E. Porcentajes de participación: El Proponente Plural deberá señalar expresamente el **porcentaje de participación** de cada integrante. La sumatoria de los porcentajes deberá ser **exactamente del 100%**.

F. Reglas sobre modificación de participación

- En la etapa precontractual, **no será posible** modificar los porcentajes de participación de los integrantes del Proponente Plural **después de la fecha de cierre** del Proceso de Contratación.
- En la etapa contractual, los porcentajes **no podrán modificarse** sin el **consentimiento previo y escrito** del MVCT/FONVIVIENDA, en los eventos legalmente procedentes.

G. Suscripción del documento: El documento de conformación deberá estar **suscrito por todos los integrantes** del Proponente Plural.

- Si el integrante es persona jurídica, deberá firmar su **representante legal** o su **apoderado** debidamente facultado.
- Si firma apoderado, deberá aportarse el **poder** con facultades suficientes.

H. Reglas adicionales aplicables a Consorcios y Uniones Temporales

a) **Objeto social y duración:** El objeto social de cada integrante deberá permitir el desarrollo del objeto del presente proceso. La duración de las personas jurídicas integrantes no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y **un (1) años adicional**.

b) **No se aceptan promesas de conformación:** El MVCT/FONVIVIENDA **no aceptará** ofertas presentadas bajo la modalidad de **promesa** de conformación de Consorcio o Unión Temporal. Para participar, deberá existir documento de conformación suscrito conforme a lo aquí exigido.

c) **Registro en SECOP II** : Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del Secop II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el documento TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN, específicamente en el Capítulo VII - Uso de la Secop II, literal E, literal i), que indica que: "i) *En los Procesos de Contratación se entienden como no presentadas las ofertas de Proponentes Plurales presentadas desde cuentas de proponentes singulares y viceversa*".

d) **Facturación por el Consorcio/Unión Temporal:** Si la facturación se realizará directamente por el Consorcio o Unión Temporal, en la oferta se deberán indicar los datos de razón social y NIT de cada integrante, precisando su nivel de participación. En caso de adjudicación, previo a la suscripción del contrato, el Consorcio o UT deberá presentar el **NIT** tramitado ante la DIAN, cuando aplique.

e) **Pago y facturación (Decreto 3050 de 1997, artículo 11):** Para efectos de pago, el Proponente Plural deberá manifestar en su oferta, respecto de la facturación:

 i. Si la realizará uno de los integrantes en representación del Consorcio o Unión Temporal, caso en el cual deberá indicar el **NIT** del integrante que facturará; o
 ii. Si la facturación será presentada en forma separada por cada integrante, deberá indicar el **NIT** de cada uno y establecer la participación de cada integrante dentro del valor del contrato.

Nota 1 (DIAN – NIT): De conformidad con el Concepto DIAN No. 44491 de 2000, los Consorcios o Uniones Temporales deben contar con NIT cuando intervengan como agentes retenedores y/o como responsables del IVA, o cuando realicen directamente ventas o presten servicios gravados con dicho impuesto. En consecuencia, el Proponente Plural adjudicatario deberá tramitar el NIT si se encuentra en alguna de las causales indicadas.

Nota 2 (requisitos de factura): En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes aplicables.

f) **Cesión:** No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo autorización previa y escrita del MVCT/FONVIVIENDA, en los casos legalmente permitidos.

g) **Inhabilidades sobrevinientes:** En caso de presentarse inhabilidades sobrevinientes para cualquiera de los integrantes, el representante deberá informarlo por escrito al MVCT/FONVIVIENDA dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la ocurrencia de los hechos.

I. Acreditación individual de requisitos: Las personas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar **individualmente** los requisitos exigidos en el presente capítulo, salvo aquellos que, por su naturaleza, deban o puedan acreditarse de forma conjunta conforme a lo previsto en los Documentos del Proceso.

3.1.3 CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto Nacional 510 de 2003, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto Nacional 1828 de 2013, el proponente deberá acreditar el **pago oportuno y completo** de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes legales a que haya lugar, correspondientes a sus trabajadores y colaboradores, cuando aplique.

Para efectos del presente Proceso de Contratación, se entenderán incluidos dentro de dichos aportes los correspondientes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales, así como los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con la normatividad vigente.

El Proponente Plural deberá diligenciar, **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.** Podrá incorporarse información adicional siempre que no contradiga los Documentos del Proceso

3.1.3.1 Personas jurídicas con revisor fiscal

Cuando el proponente sea una persona jurídica y esté legalmente obligado a contar con revisor fiscal, deberá presentar una **certificación expedida por dicho revisor fiscal**, en el formato dispuesto por la Entidad, en la cual se acredite que se encuentra al día en

el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes legales correspondientes a los **últimos seis (6) meses** anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

La certificación deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a) Copia del documento de identidad del revisor fiscal que suscribe la certificación
b) Copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal.
c) Certificado vigente de antecedentes profesionales expedido por la Junta Central de Contadores.

3.1.3.2 Personas jurídicas sin revisor fiscal

Cuando el proponente sea una persona jurídica que no esté obligada legalmente a contar con revisor fiscal, deberá presentar una **certificación expedida por su representante legal**, bajo la gravedad de juramento y en el formato dispuesto por la Entidad, en la cual se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes legales correspondientes a los **últimos seis (6) meses** anteriores a la presentación de la oferta.

3.1.3.3 3.1.3.3. Personas naturales no responsables del impuesto sobre las ventas

Cuando el proponente sea una persona natural no responsable del impuesto sobre las ventas, deberá acreditar el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, en salud, pensiones y riesgos laborales, así como de los aportes legales a que haya lugar, correspondientes a los **últimos seis (6) meses** anteriores a la presentación de la oferta, mediante el formato dispuesto por la Entidad.

3.1.3.4 Personas naturales responsables del impuesto sobre las ventas

Cuando el proponente sea una persona natural responsable del impuesto sobre las ventas, deberá presentar el formato dispuesto por la Entidad, acompañado de:

a) Certificación expedida por contador público, en la cual conste el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes legales de los **últimos seis (6) meses** anteriores a la presentación de la oferta.
b) Copia del documento de identidad del contador público.
c) Copia de la tarjeta profesional del contador público.
d) Certificado vigente de antecedentes profesionales expedido por la Junta Central de Contadores.

3.1.3.5 Exoneraciones legales

Cuando el proponente, persona natural o jurídica, se encuentre legalmente **exonerado del pago de aportes** al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al régimen contributivo de salud, en los términos previstos en la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 2201 de 2016, deberá manifestar expresamente dicha

circunstancia mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la ley lo exija, o en su defecto por el representante legal y el contador público.

3.1.3.6 Acuerdos de pago

En caso de que el proponente haya suscrito acuerdos de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones aquí señaladas, el revisor fiscal o, en su defecto, el representante legal, deberá dejar constancia expresa en la certificación de la existencia del acuerdo y de que se encuentra **al día en su cumplimiento**.

3.1.3.7 Proponentes sin personal a cargo

Cuando el proponente no tenga personal a cargo y, por ende, no se encuentre obligado al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral ni de aportes legales, deberá manifestar expresamente dicha circunstancia en la certificación correspondiente, bajo la gravedad de juramento.

3.1.3.8 Proponentes plurales

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, **cada uno de sus integrantes** deberá acreditar de manera **individual** el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente numeral, según su naturaleza jurídica.

3.1.3.9 Proponentes extranjeros

Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en Colombia, únicamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes legales, respecto del personal vinculado en Colombia.

3.1.3.10 Verificación por parte de la Entidad

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se reservan el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por los proponentes ante las entidades competentes, incluyendo la Junta Central de Contadores y las entidades recaudadoras, y de poner en conocimiento de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales cualquier inconsistencia que se evidencie.

3.1.3.11 Requisito para la suscripción del contrato

El adjudicatario deberá presentar, como requisito previo a la suscripción del contrato, una **certificación actualizada** en la que acredite encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes legales, cuando a ello haya lugar, o manifestar bajo la gravedad de juramento no tener personal a cargo en los seis (6) meses anteriores a la firma del contrato.

3.1.3.12 Acreditación durante la ejecución contractual

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar, como requisito para cada pago, que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes legales que le resulten exigibles, conforme a la normativa vigente.

3.1.4 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES:

EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación del proponente, persona jurídica y su representante legal, y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad; y el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional respecto del representante del proponente Persona Jurídica (incluyendo los representantes de la personas que integran los proponentes plurales) para verificar que no se encuentre(n) reportado(s).

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con EL MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

En todo caso, El Proponente podrá adjuntar dichas certificaciones a su propuesta.

Nota: En el proceso de verificación y evaluación, EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto en el cronograma del proceso.

3.1.5 VERIFICACIÓN DEL PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA.

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

3.1.6 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

El proponente deberá anexar el correspondiente certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM de su Representante legal, lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, que determina *"1.*

El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado". Lo anterior con el objetivo servir como mecanismo de control al incumplimiento de las obligaciones alimentarias, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.23.4. del Decreto 1310 de 2022.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los representantes legales de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento

3.1.7 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SU APODERADO.

En caso de personas jurídicas, se aportará fotocopia del documento de identidad del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del documento de identidad del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman. Las personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien presenta la propuesta.

3.1.8 IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El proponente deberá diligenciar y presentar el Formato denominado "Certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST", mediante el cual declarará que reconoce, evalúa y controla los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el entorno laboral, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá presentar de manera independiente la "Certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST", conforme al Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019, y se obligan a mantener la implementación del SG-SST durante la ejecución del proceso de selección y del contrato.

Las personas jurídicas constituidas a partir del 1 de enero de la vigencia (2025) en que se adelante el proceso contractual, deberán contar con un SG-SST certificado por la Administradora de Riesgos Laborales – ARL a la cual estén afiliados sus trabajadores, o por el profesional responsable de SST, de acuerdo con el tiempo transcurrido hasta la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso, deberán continuar con la implementación del SG-SST durante la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatarios.

Las personas jurídicas extranjeras que presenten propuestas estarán sujetas a la legislación colombiana en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. Aquellas que no cuenten con sucursal en Colombia al momento de presentar la propuesta, deberán allegar el Anexo – Carta de Compromiso de Cumplimiento en SST, requisito habilitante para su participación.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2 de la Resolución 312 de 2019, no estarán obligados a implementar los Estándares Mínimos del SG-SST. En este escenario, deberán presentar certificación de afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con la Sección 5, Capítulo 2, Título 4, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, excepto para aquellos procesos contractuales que incluyan actividades que impliquen Alto Riesgo: trabajo en alturas, espacios confinados, trabajos en caliente, trabajos con energías y sustancias químicas peligrosas; en cuyo caso sí se debe acreditar la "Certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST".

3.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015 modificada por el Decreto 1860 de 2021, el cual estipula: *"Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. (...) La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación. (...)",* conforme a lo anterior no se exigirá este requerimiento, toda vez que el pago del objeto contractual se realizará contra entrega a satisfacción.

3.3 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.3.1 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos conforme a los establecido en el inciso 3 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012, que señala: *"No obstante lo anterior, sólo aquellos casos en que las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisito del proponente adicionales a los contenidos en el registro, la entidad podrá hacer tal verificación en* ***forma directa"*** (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

Regla No. 1. Experiencia habilitante

El proponente, ya sea persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal, deberá acreditar experiencia mediante la ejecución de **máximo tres (3)** contratos terminados y ejecutados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Para el efecto, deberá aportar certificaciones expedidas por la respectiva entidad contratante y/o copia del contrato acompañada del acta de liquidación, acta de terminación o acta de recibo a satisfacción, según corresponda.

Los contratos aportados deberán corresponder a objetos contractuales, obligaciones o actividades iguales o similares a las del presente proceso, es decir, relacionados con una, varias o todas las siguientes actividades:

-
- ***Servicio de recarga y mantenimiento de extintores.***
- ***Servicio de mantenimiento a la red contra incendios.***
- ***Ejecución de pruebas hidrostáticas y pitométricas.***
- ***Suministro e instalación de repuestos y accesorios***

Regla No. 2. Valor de la experiencia

La sumatoria del valor de los contratos aportados para acreditar la experiencia deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de contratación.

PRESUPUESTO	SMLMV
$ 22.746.630	**12,99**

Cuando la Entidad determine verificar la experiencia en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), la conversión se realizará con base en el salario mínimo aplicable al año de terminación de cada contrato.

3.3.1.1 REGLAS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

a) Soporte documental y relación con el objeto del proceso: Con el fin de verificar que la experiencia aportada se encuentra relacionada con el objeto del presente proceso, el proponente deberá allegar las certificaciones de cumplimiento o copia de los contratos, acompañadas de las actas de terminación, liquidación o recibo a satisfacción, según corresponda.
Así mismo, deberá diligenciar completa y correctamente el formato de experiencia que establezca la Entidad, indicando de manera precisa los contratos que pretende hacer valer para la acreditación del requisito habilitante.

b) Contratos válidos para acreditar experiencia: Solo serán válidos para acreditar experiencia los contratos que:

- se encuentren terminados y ejecutados a la fecha de cierre del proceso;
- guarden relación directa con actividades

permitan verificar de manera clara el valor ejecutado, el plazo y el cumplimiento del objeto contractual.

No se aceptarán contratos en ejecución, ni certificaciones parciales de contratos no finalizados.

c) Experiencia acreditada en estructuras plurales: Cuando la experiencia haya sido obtenida mediante la participación en consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación que haya tenido el proponente o integrante en la ejecución del respectivo contrato.

Si la certificación no indica expresamente el porcentaje de participación, el proponente deberá aportar el documento de constitución de la estructura plural o el documento idóneo que permita verificarlo.

d) Acumulación de experiencia en consorcios o uniones temporales proponentes:

Cuando la propuesta se presente bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la experiencia se verificará con base en la sumatoria de la experiencia acreditada por sus integrantes, conforme a su porcentaje de participación.

La Entidad podrá tener en cuenta la experiencia conjunta del proponente plural, siempre que los documentos aportados permitan establecer con claridad la participación y el aporte de experiencia de cada integrante.

e) Experiencia derivada de cesión de contratos: Cuando se pretenda acreditar experiencia proveniente de contratos objeto de cesión, deberá aportarse el documento de cesión correspondiente, en el cual conste de manera expresa el alcance de la cesión y el porcentaje o valor cedido, con el fin de establecer la experiencia efectivamente acreditable por el proponente.

f) Contenido mínimo de las certificaciones de experiencia: Cada certificación o documento aportado para acreditar experiencia deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la entidad o persona contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato, con descripción suficiente para verificar su relación con el presente proceso.
4. Fecha de suscripción y/o fecha de inicio de ejecución.
5. Fecha de terminación y/o plazo de ejecución.
6. Valor del contrato ejecutado.
7. En los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, porcentaje de participación del proponente.
8. Nombre, cargo, firma y, de ser posible, datos de contacto de quien expide la certificación.
9. Cuando existan adiciones, deberá indicarse el valor inicial y el valor final del contrato, incluyendo las adiciones, si estas hacen parte de la ejecución acreditada.

h) Reglas sobre documentos complementarios: En caso de que la certificación no contenga toda la información exigida, el proponente podrá complementar la acreditación con copia del contrato, acta de inicio, acta de terminación, acta de liquidación, acta de recibo a satisfacción o documentos equivalentes.

No obstante, los documentos complementarios solo serán válidos si permiten verificar de manera objetiva la existencia, ejecución, alcance, valor y cumplimiento del contrato.

i) Autocertificaciones: No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo proponente, ni por cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, cuando se trate de propuestas plurales.

j) Legibilidad y verificabilidad: Los documentos aportados para acreditar la experiencia deberán ser legibles, verificables y consistentes. La Entidad podrá rechazar aquellos soportes que presenten tachaduras, enmendaduras, inconsistencias sustanciales o información contradictoria que impida verificar la experiencia acreditada.

k) Facultad de verificación de la Entidad: La Entidad se reserva el derecho de verificar, durante la etapa de evaluación y hasta la adjudicación, la autenticidad, contenido y veracidad de la información aportada por el proponente, así como de solicitar las aclaraciones y soportes adicionales que considere pertinentes.

l) Experiencia con la misma Entidad: Cuando el proponente allegue contratos suscritos con la misma Entidad contratante, esta podrá verificar la información en sus archivos, sistemas de información y bases documentales internas, sin perjuicio de la carga del oferente de aportar los documentos mínimos exigidos en la invitación pública.

3.3.1.2 CRITERIO DIFERENCIAL

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el ministerio determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son **EXCLUYENTES** entre sí y con relación a los requisitos habilitantes técnicos (experiencia) definidos en el presente documento en los siguientes términos y condiciones:

Regla No. 1. Experiencia habilitante

El proponente, ya sea persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal, deberá acreditar experiencia mediante la **ejecución de máximo cuatro (4) contratos** terminados y ejecutados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Para el efecto, deberá aportar certificaciones expedidas por la respectiva entidad contratante y/o copia del contrato acompañada del acta de liquidación, acta de terminación o acta de recibo a satisfacción, según corresponda.

Los contratos aportados deberán corresponder a objetos contractuales, obligaciones o actividades iguales o similares a las del presente proceso, esto es, relacionadas con:

- ***Servicio de recarga y mantenimiento de extintores.***
- ***Servicio de mantenimiento a la red contra incendios.***
- ***Ejecución de pruebas hidrostáticas y pitométricas.***
- ***Suministro e instalación de repuestos y accesorios***

Nota 1: Para la acreditación de los presentes criterios habilitantes se aplicarán las reglas 2 y 3 contempladas en el numeral de "**Experiencia Habilitante del Proponente**" del presente documento, en concordancia con lo acá dispuesto.

Nota 2: Los presentes criterios habilitantes diferenciales no excluyen al proponente de la obligatoriedad del cumplimiento de los requisitos habilitantes definidos en el presente documento, salvo en lo dispuesto en el presente acápite.

Nota 3. ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES: Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios habilitantes diferenciales antes enunciados, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN
Mipyme en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Los soportes mediante los cuales se pretende acreditar la condición de ser MIPYMES deberán presentarse junto con la propuesta, so pena de entender que el proponente no hará uso de este beneficio.

Nota 4: Conforme a lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

3.3.2 CERTIFICACIÓN DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Resulta fundamental que el proponente certifique que puede ejecutar a cabalidad el objeto y actividades que se pretenden contratar, garantizando el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por EL MINISTERIO.

La descripción de las especificaciones técnicas esenciales del objeto a contratar se encuentra definidas en el Anexo No. 1, que hace parte integral del presente documento y de la invitación pública.

En ese sentido, el proponente o su representante legal, si se trata de una persona jurídica u oferente plural, deberá suscribir el **FORMATO– CERTIFICACIÓN DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, a través de la cual acepta la totalidad de las condiciones técnicas descritas en los anexos mencionados con su respectivo aval.

3.3.3 REGISTRO - GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS – RESPEL.

Teniendo en cuenta que las actividades de mantenimiento, recarga, revisión y disposición de elementos asociados a equipos y sistemas contra incendios pueden generar residuos o desechos peligrosos, **el proponente deberá acreditar capacidad para la gestión ambiental adecuada de dichos residuos**, conforme a la normatividad ambiental vigente aplicable.

Para tal efecto, el proponente deberá acreditar cualquiera de las siguientes condiciones:

1. Presentar el Registro ante la autoridad ambiental competente como Generador de Residuos o Desechos Peligrosos – RESPEL, vigente a la fecha de cierre del proceso.
2. Aportar certificación(es) comercial(es) vigente(s) expedida(s) por el(los) gestor(es) autorizado(s) de residuos peligrosos con el(los) cual(es) realizará la gestión, recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento o disposición final de los residuos derivados de las actividades de mantenimiento y recarga de extintores, adjuntando las respectivas licencias, permisos o autorizaciones ambientales vigentes que habiliten al gestor para desarrollar dichas actividades.

La Entidad verificará que los documentos aportados acrediten la adecuada gestión y disposición final de residuos peligrosos asociados al objeto contractual, incluyendo agentes extintores, componentes, empaques, residuos químicos, elementos presurizados y demás residuos que puedan generarse durante la ejecución del contrato.

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE

El precio es el criterio de selección del proponente. Es decir, el Ministerio le aceptará la propuesta al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

El Ministerio revisará las ofertas económicas y verificará que la oferta de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el Ministerio verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente.

4.1 EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA OFERTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO

Para la presentación de la propuesta inicial de precio, el proponente **deberá diligenciar en su totalidad la información dispuesta en el SECOP II**, considerando todos los **impuestos, tasas, contribuciones, costos, gastos y demás conceptos** necesarios para la presentación de la oferta, la legalización, ejecución y liquidación del contrato resultante del presente proceso de selección, los cuales estarán a cargo del proponente o contratista, según corresponda.

Para efectos de lo anterior, en la Invitación Pública del SECOP II se ha dispuesto para el diligenciamiento de la propuesta económica la siguiente información:

OFERTA ECONÓMICA – (ASPECTO EVALUABLE): *Señor proponente por favor indique el valor ofertado cumpliendo con las condiciones establecidas en la Invitación Publica: El precio incluye costos directos e indirectos, IVA y demás necesarios para la ejecución del contrato. Tenga en cuenta que el ofrecimiento no supere el precio estimado del ítem referido a continuación, ni el valor del presupuesto oficial,* ***so pena de rechazo de la oferta.***

A. Recarga de extintores

Ref. artículo	Código UNSPC	Descripción	Tipo	Cantidad	Capacidad	Techo Promedio Unitario Iva Incluido
1	46191601	Recarga de extintor Químico seco multipropósito	(A,B,C)	16	5lb	$ 18.825
2	46191601	Recarga de extintor Químico seco multipropósito	(A,B,C)	66	10 lb	$ 23.096
4	46191601	Recarga de extintor Químico seco multipropósito	B	3	150 lb	$ 289.070
5	46191601	Recarga de extintor Químico seco multipropósito	(A, B, C)	29	20 lb	$ 38.020
6	46191601	Dióxido de carbono CO2	BC	19	10 lb	$ 73.210
7	46191601	Agua a presión	BC	8	2.5 gal	$ 33.715
Precio total estimado						

B. Gabinetes y red conta incendios

Ref. artículo	Código UNSPC	Descripción	Tipo	Cantidad	Capacidad	Techo Promedio Unitario Iva Incluido
1	72101509	Manguera importadas para gabinetes contra incendios	N/A	7	100 pies x172	$ 371.000
2	72101509	Boquilla policarbonato manguera contra incendios -para maguera contraincedios	N/A	7	N/A	$ 105.003

3	72101509	Revisión y cambio de empaques válvulas gabinetes	N/A	7	N/A	$ 124.377
4	72101509	Prueba hidrostática a mangueras red contraincendios-7 mangueras	N/A	1	N/A	$ 1.904.000
5	72101509	Prueba pitometrica al sistema de red contraincendios-7 gabinetes- 7 Gabinetes	N/A	1	N/A	$ 3.170.693
6	72101509	Inspección y mantenimiento de gabinetes-7 Gabinetes	N/A	7	N/A	$ 188.070
7	72101509	Hacha pico con cuerpo en acero, cabo en madera lacado e inmunizado, especial para gabinetes contraincendios.	N/A	1	N/A	$ 103.394
8	72101509	Manguera termoplastica para extintor de agua	Termoplastica	8	2.1/2 gl 250	$ 13.689
9	72101509	Manguera para extintor PQS con válvula M-30 (incluye boquilla)	Caucho/flexible para extintor	95	10-20 lb, rosca M-30	$ 68.251
Precio total estimado						

Los costos, gastos y demás erogaciones en que incurran los oferentes para la preparación y presentación de sus ofertas serán asumidos en su totalidad por su cuenta y riesgo. En consecuencia, el **Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio** no reconocerá ni reembolsará suma alguna por dichos conceptos.

La falta de información, así como el desconocimiento por parte del proponente de las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras, operativas o logísticas que puedan incidir en la ejecución del contrato, no lo eximirá de su responsabilidad frente al adecuado cumplimiento del objeto contractual, ni lo relevará de la obligación de haber incorporado en su oferta el valor total necesario para su ejecución.

En aplicación del principio de medición monetaria previsto en el Régimen de Contabilidad Pública expedido por la Contaduría General de la Nación, todos los valores de la oferta económica deberán expresarse en **pesos colombianos**, sin decimales ni centavos.

Cualquier error aritmético o de cálculo en la determinación del valor de la oferta será de exclusiva responsabilidad del proponente. No obstante, el Ministerio podrá efectuar las

correcciones aritméticas a que haya lugar, y el valor resultante será el que se tendrá en cuenta para efectos de evaluación y selección de la oferta.

Serán objeto de rechazo las ofertas económicas que, una vez efectuadas las verificaciones y correcciones correspondientes, incurran en cualquiera de las siguientes situaciones:

- Cuando el valor total de la oferta económica inicial supere el presupuesto oficial o el valor estimado definido por la Entidad en la invitación pública o sus anexos.
- Cuando el valor total corregido de la oferta económica supere el presupuesto oficial o el valor estimado del proceso
- Cuando la oferta económica no sea diligenciada, se presente incompleta o registre valor cero ($0).

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio no reconocerá reajustes, revisiones o actualizaciones de precios durante la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de mínima cuantía. En consecuencia, el oferente deberá estructurar su oferta económica considerando la totalidad de los costos directos e indirectos, así como todos aquellos factores previsibles que puedan incidir en la ejecución del contrato durante el plazo previsto.

Frente a las **ofertas con precio artificialmente bajo**, se precisa que la plataforma SECOP II no realiza de manera automática dicha validación en los procesos de mínima cuantía. Por lo tanto, si del análisis efectuado por la Entidad se advierte que una oferta podría encontrarse incursa en esta situación, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y a los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente sobre la materia.

El trámite de aclaración de ofertas no constituye una oportunidad para subsanar, adicionar, mejorar o modificar total o parcialmente la propuesta económica presentada.

4.2 CRITERIOS DE DESEMPATE

Conforme lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el Proceso de Selección, la Entidad Estatal aplicará las reglas establecidas para el efecto, en orden sucesivo y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es

presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Preferir la propuesta presentada por jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF (ART. 22 ley 2479 de 2025)
13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. Una vez ordenados, le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o Trato Nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

4.2.1 ACREDITACIÓN

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso. Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica. Para el caso de los bienes, se verificará con el manual o certificado expedido por el fabricante en donde se haga referencia expresa al lugar de manufactura de los bienes. Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Se acreditará con la medida de protección expedida por la autoridad competente, esto es, el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar certificado (Formato- Acreditación factores de desempate - según corresponda) suscrito por el representante legal o el revisor fiscal (según aplique) mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo anteriormente enunciado. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato - Tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección. Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos: Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo. Formato- Acreditación factores de desempate – según corresponda), el cual debe estar suscrito por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante. El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan	El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal según corresponda, certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	cumplido el requisito de edad de pensión establecido.	Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes. Asi mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificaran bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. Para acreditar esta situación se deberán presentar los siguientes documentos: Formato - Proponente (Formato- Acreditación factores de desempate – según corresponda) Formato - Trabajador (Formato- Acreditación factores de desempate – según corresponda) y fotocopia de documento de identificación del trabajador que suscribe el formato
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrqm o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato - Tratamiento de datos como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Revisar - Formato – Proponente (Formato- Acreditación factores de desempate – según corresponda)
6	Preferir la propuesta de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	PERSONAS JURÍDICAS – Revisar Formato - Acreditación factores de desempate – según corresponda En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde bajo la gravedad de juramento certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados señalados en el inciso de persona natural y, Ios documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. PROPONENTE PLURALES - Revisar Formato - Acreditación factores de desempate – según corresponda Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes del proponente plural sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona natural; y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, acreditarán tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		el "Formato - Tratamiento de datos como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que sea acreditado de la siguiente manera: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica que aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en ítem No. 2 y/o item No. 6 de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento, o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencien el "Formato- Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Revisar – Formato Acreditación factores de desempate – según corresponda)
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva.

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas Revisar Formato Acreditación factores de desempate – según corresponda)
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación de la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Revisar Formato Acreditación factores de desempate – según corresponda)
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones	Para acreditar este criterio el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.	Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del ítem 8 de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta, y Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por el representante legal de la persona jurídica. Revisar Formato Acreditación factores de desempate – según corresponda)
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del ítem 8 de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
12	Preferir la propuesta presentada por jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF (ART. 22 ley 2479 de 2025)	1. Acreditación cuando el proponente es persona natural egresada del ICBF La condición se acredita mediante la Certificación expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o por la entidad autorizada que haya administrado el programa de protección, y debe indicar al menos: - Que la persona fue beneficiaria del Sistema de Protección del ICBF. - Que egresó del programa de protección. - Identificación completa del egresado (nombre y documento). - Fecha de egreso del programa. 2. Acreditación cuando el proponente es persona jurídica con participación mayoritaria de egresados Deben acreditarse dos elementos simultáneamente: a) Condición de egresado del ICBF - Para cada socio o accionista que alegue dicha condición. b) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. c) Libro de accionistas o certificado de composición accionaria emitido por el representante legal o revisor fiscal, en donde conste que los egresados del ICBF posean más del 50 % de participación (en acciones, cuotas o partes de interés).

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		d) Declaración juramentada del proponente, manifestando: Que la información sobre egresados del sistema es veraz y que mantiene dicha participación durante la ejecución contractual. 3. Acreditación cuando se trata de proponente plural (consorcio o unión temporal) Deben acreditarse dos elementos simultáneamente: a) Condición de egresado del ICBF - Para cada socio o accionista que alegue dicha condición. b) Documento de constitución del consorcio o unión temporal, donde conste que uno de sus integrantes es egresado del ICBF y tiene mínimo 25 % de participación en la oferta. c) Declaración juramentada del proponente, manifestando: Que la información sobre egresados del sistema es veraz y que mantiene dicha participación durante la ejecución contractual.

NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

CAPÍTULO V. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz – Riesgos incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es su responsable, entre otros aspectos.

5.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El Anexo No. 4 – Matriz de riesgo, en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad, hace parte integrante del presente Invitación Pública los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o a la Invitación Pública.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

CAPÍTULO VI. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1. y 2.2.1.2.4.1.2. del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verificarán:

Si la Entidad Estatal no hace parte de la Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial NO es aplicable al proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al proceso de contratación.

TRATADOS COMERCIALES		LA MVCT SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DE CAPÍTULO DE COMPRAS PÚBLICAS	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL*	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	**Chile**	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**
	México	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**
	Perú	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**
Canadá		**SI**	**NO**	**SI**	**NO**
Chile		**SI**	**NO**	**SI**	**NO**
Corea		**SI**	**NO**	**SI**	**NO**
Costa Rica		**NO**	**NO**	**NO**	**NO**
Estados AELC		**SI**	**NO**	**SI**	**NO**
Estados Unidos		**SI**	**NO**	**SI**	**NO**
México		**SI**	**NO**	**SI**	**NO**
Triángulo Norte	**El Salvador**	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**
	Guatemala	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**
	Honduras	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**
Unión Europea		**SI**	**NO**	**SI**	**NO**
Servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina de Naciones		**SI**	**N/A**	**NO**	**SI**

Nota: El presente proceso se encuentra cobijado por la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina, exclusivamente en lo relacionado con el principio de Trato Nacional.

No obstante, por tratarse de un proceso de Mínima Cuantía cuyo presupuesto oficial **VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA M/CTE ($22.746.630)** no configura contratación cubierta frente a los umbrales de los demás Acuerdos Comerciales vigentes.

CAPÍTULO VII. GARANTÍAS

7.1 GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.1.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO NIT. 900463725-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPAROS</th><th>PORCENTAJE DE VALOR ASEGURABLE</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td>Pago De Salarios Y Prestaciones Sociales Legales E Indemnizaciones Laborales</td><td>5% del valor del contrato</td><td>Término de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del Contrato Objeto del Contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Nota 1. EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Nota 2. EL CONTRATISTA se compromete a reponer la garantía aquí prevista, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, ésta se disminuyere o agotare. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo a al MINISTERIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta. La aprobación de la Garantía debidamente constituida por la entidad es requisito para el inicio de la ejecución contractual.

ANEXOS, FORMATOS Y DOCUMENTOS

Anexos: Para efectos del presente proceso de selección, se entiende por Anexos, aquellos documentos emitidos por el Ministerio, que contienen información propia del proceso o de la Entidad, para conocimiento de los proponentes, y que tienen como finalidad aportar elementos que permitan a los interesados elaborar su oferta.

Formatos: Para efectos del presente proceso de selección, se entiende por Formatos, aquellos documentos emitidos por el Ministerio, para que el proponente diligencie la información necesaria para la verificación de condiciones de los proponentes, de la propuesta, o para la presentación del ofrecimiento.

Documentos: Para efectos del presente proceso de selección, se entiende por Documentos, todos aquellos soportes que deba aportar el proponente y que son distintos de los formatos. Estos tienen por finalidad soportar las condiciones del proponente, de la propuesta o del ofrecimiento.

En atención a lo anterior, se presenta el listado de estos, a fin de facilitar su identificación.

ANEXOS:

1. ANEXO No. 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
2. ANEXO No. 2 – ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO
3. ANEXO No. 3 – MATRIZ DE RIESGOS
4. ANEXO No. 4 – ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

FORMATOS:

1. FORMATO No. 1- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
2. FORMATO No. 2 – CERTIFICACIÓN DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
3. FORMATO No. 3 – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
4. FORMATO NO. 4.- CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SS
5. FORMATO No. 5.- EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
6. FORMATO No. 6.- CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL
7. FORMATO No. 7 – CRITERIOS DE DESEMPATE
8. FORMATO No. 8 – ACREDITACIÓN MIPYME
9. FORMATO No. 9 - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN
10. FORMATO No. 10 - OBSERVACIONES DE PROPONENTES

LUIS ROBERTO CRUZ GONZÁLEZ
Secretario General

Proyectó: Carolina del Pilar Torres Montaña/ Contratista Grupo de Contratos

Revisó: Diana Carolina Hernández Amados / Contratista Grupo de Contratos

Pablo Andrés Sánchez Ávila/ Coordinador Grupo de Contratos
William Alejandro Moreno /Asesor Secretaría General